

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00113-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGAR el avalúo indicado en el numeral 2º del artículo 399 del Código General del Proceso, con fecha de elaboración no superior a un año en vista de lo normado por el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

SEGUNDO: APORTAR el certificado de tradición del inmueble objeto de división con fecha de expedición no superior a un mes.

TERCERO: DAR cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar el número de identificación de la parte demandante y el domicilio de los demandados.

CUARTO: APORTAR el poder en la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico destinado para notificaciones judiciales por la entidad demandante, o en su defecto con las formalidades del artículo 74 del Código General del Proceso.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **8 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a15b6c224541123d27e2c1093ac3eda963c788928b25f5a7c3d17a322a53d35**

Documento generado en 07/03/2023 03:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>